



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0954 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 30 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 1870-2016-SIS/GMR SUR MED-UDR AYA/D, sobre la aprobación de la Cuarta Adenda al Convenio de Gestión Suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2016-GRA/GR con fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó la tercera adenda al Convenio de Gestión Suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado;

Que, mediante Oficio N° 1870-2016-SIS/GMR SUR MED-UDR AYA/D, de fecha 07 de noviembre de 2016 el Mg. Percy Huarancca Arango Director de la UDR – Ayacucho, remite la suscripción de la cuarta adenda suscrita entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado. Asimismo, con Decreto N° 8048-2016-GRA/GR, la Gobernación Regional dispone la proyección de la resolución consignando su aprobación con el objeto de modificar la cláusula décimo segunda del convenio en los términos que se materializa en la adenda cuarta en su cláusula segunda;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio de Gestión Suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado, con el objeto de modificar la cláusula décimo segunda del convenio en los términos que se materializa en la adenda cuarta en su cláusula segunda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento a la Gerencia General Regional, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)





CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la **Cuarta Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado**, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA de fecha 13/08/2015, al que en adelante se denominará **SIS**, y de la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278, debidamente acreditado mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0366-2015-JNE de fecha 17/12/2015, ahora denominado Gobernador Regional en virtud de la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° y lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de marzo de año 2014, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, celebraron el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.2. Con fecha 17 de noviembre del año 2014, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Primera Adenda el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.3. Con fecha 16 de marzo del año 2015, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Segunda Adenda el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.4. Con fecha 14 de enero del año 2016, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL** suscribieron la Tercera Adenda al Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.5. Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-SA, de fecha 10 de febrero de 2016, se aprueba el Plan de Intervención de Salud Bucal.
- 1.6. Que, la Resolución Ministerial N° 626-2012/MINSA que aprueba el Plan de Intervención para la Rehabilitación Oral con Prótesis Removible en el Adulto Mayor 2012-2016 "Vuelve a Sonreír".
- 1.7. La Cláusula Vigésima del Convenio establece que las partes podrán de mutuo acuerdo modificar el Convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente para el cumplimiento de los fines del mismo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA



CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la **Cuarta Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado**, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA de fecha 13/08/2015, al que en adelante se denominará **SIS**, y de la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278, debidamente acreditado mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0366-2015-JNE de fecha 17/12/2015, ahora denominado Gobernador Regional en virtud de la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° y lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de marzo de año 2014, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, celebraron el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.2. Con fecha 17 de noviembre del año 2014, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Primera Adenda el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.3. Con fecha 16 de marzo del año 2015, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Segunda Adenda el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.4. Con fecha 14 de enero del año 2016, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL** suscribieron la Tercera Adenda al Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.5. Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-SA, de fecha 10 de febrero de 2016, se aprueba el Plan de Intervención de Salud Bucal.
- 1.6. Que, la Resolución Ministerial N° 626-2012/MINSA que aprueba el Plan de Intervención para la Rehabilitación Oral con Prótesis Removible en el Adulto Mayor 2012-2016 "Vuelve a Sonreír".
- 1.7. La Cláusula Vigésima del Convenio establece que las partes podrán de mutuo acuerdo modificar el Convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente para el cumplimiento de los fines del mismo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA





ANEXO N° 01

Procedimientos del Plan Vuelta a Sonreír

Código de Procedimiento	Definición de Procedimiento	Tarifa
D5110	Prótesis dental maxilar completa	95.00
D5211	Prótesis maxilar parcial con base de acrílico	89.76
D5120	Prótesis dental mandibular completa	95.00
D5212	Prótesis mandibular parcial con base de acrílico	89.76

